

ACUERDO No. IETAM-A/CG-09/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-16/2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) aprobó la creación de la Comisión que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Dictaminadora).

2. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo No. INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), en el cual se prevé que la designación de los funcionarios ejecutivos, directores y titulares de área de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), serán designados a propuesta de su Consejero Presidente y aprobados por al menos cinco consejeras y consejeros electorales.

Asimismo, en su artículo Décimo Cuarto Transitorio refiere:

“Las actividades y tareas llevadas a cabo con anterioridad al inicio de vigencia del mismo, por las distintas áreas y direcciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como aquéllas cuya ejecución se contemple antes del inicio de los procesos electorales locales 2016- 2017, deberán ajustarse, en lo conducente, a las reglas y disposiciones previstas en este Reglamento”.

3. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.

4. El pasado 30 de enero de la presente anualidad, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General del IETAM, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales, dentro de las cuales se encuentra la Comisión Dictaminadora, quedando conformada por las Consejeras Electorales Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los

Ángeles Quintero Rentería y los Consejeros Electorales, Mtro. Oscar Becerra Trejo y Mtro. Jerónimo Rivera García; lo anterior, en términos del considerando XIII del referido Acuerdo.

5. Con efectos a partir del 1 de marzo de 2020, el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, se separó del cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que le fuera conferido mediante Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-15/2018.

6. El 12 de marzo de 2020, en sesión No. 06 Extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta del ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo, misma que fue turnada en esa misma fecha a la Comisión Dictaminadora, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0258/2020.

7. En la misma fecha 12 de marzo del presente año, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0259/2020, enviado a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, se solicitó información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones, respecto al ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz, propuesto para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo; así como que dicho ciudadano no se hubiere desempeñado como representante partidista ante los Consejos General, Locales y Distritales del INE.

8. Al día siguiente, esto es, en fecha 13 del mismo mes y año, se giraron los oficios No. PRESIDENCIA/260/2020, PRESIDENCIA/261/2020 y PRESIDENCIA/262/2020, al Titular del Órgano Interno de Control, a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y al Titular de la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral de Tamaulipas, respectivamente, solicitando información respecto al ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz, propuesto por la Presidencia de este Instituto para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo.

9. El mismo día 13 de marzo de la presente anualidad, mediante oficio No. Oficialía Electoral/007/2020, el Titular de la Oficialía Electoral remitió Acta Circunstanciada OE/312/2020, en la que refiere que una vez llevada a cabo la inspección ocular, en atención a lo solicitado por la Presidencia mediante oficio No. PRESIDENCIA/0262/2020, **NO** se localizó registro como militante de algún partido político del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, además de informar el resultado de la inspección en el buscador de "Google", de donde se advierte que aparecen alrededor de 80 ligas vinculadas con este nombre y homónimos, donde principalmente se muestran algunas imágenes, ligas relacionadas en su mayoría con acciones y actividades desarrolladas en el Instituto Federal Electoral, así como en el Instituto Nacional Electoral, de su desempeño como funcionario en el

Registro Federal de Electores y como Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Tamaulipas, así como de la propuesta para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo, entre otras.

10. En fecha 17 de marzo de 2020, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. DEPPAP/064/2020, da respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0261/2020 e informa que una vez realizada la verificación en los libros de registro que obran en poder de esa Dirección Ejecutiva, **NO** se encontró impedimento alguno de los enunciados en el artículo 24, numeral 1 incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones, respecto al C. Álvarez Ortiz, además de hacer constar que **NO** se ha desempeñado como representante de algún partido político ante los Consejos General, distritales o municipales del IETAM.

11. En esa misma fecha, mediante oficio No. INE/DEOE/0240/2020, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refiere que **NO** se encontró registro alguno a nombre del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, como representante partidista acreditado ante los Consejos locales y distritales del INE en los últimos cuatro años.

12. El 18 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/4659/2020, informó que no se localizó registro alguno como candidato a cargo de elección popular en los procesos electorales federales y locales, ni como representante de algún partido político nacional ante los Consejos General, Locales y Distritales, ni obra documentación relativa de su registro como dirigente a nivel nacional o local de algún partido político en los últimos cuatro años, respecto del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz.

13. El mismo 18 de marzo mediante oficio No. INE/TAM/JLE/1047/2020, la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, da respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0259/2020 de fecha 12 de marzo del presente año, señalando que se remitió la circular INE/TAM/JLE/049/2020 a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales del Estado, donde se instruyó la búsqueda exhaustiva en la base de datos del ámbito de su competencia, respecto si el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones, además de no haberse desempeñado como representante partidista ante los Consejos General, Locales y Distritales del INE; señalando respecto a ello, que **NO** se localizó registro alguno en sus bases de datos.

14. Mediante oficio No. **OIC/028/2020**, de fecha 19 de marzo de 2020, el Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control de este

Instituto señaló, respecto al oficio No. PRESIDENCIA/0260/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, que una vez realizada la verificación correspondiente, **NO** se localizó antecedente alguno de sanción administrativa respecto del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, anexando a la vez constancia número **CI/4764075 de fecha 17 de marzo** de 2020, expedida por la Secretaría de la Función Pública, así como copia de oficio **DRSP/0398/2020**, signado por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, documentales que avalan su referencia.

15. En fecha 24 de marzo del actual, a las **10:30** horas se llevó a cabo la sesión de la Comisión Dictaminadora, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley electoral, tanto federal como local, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones; y en esa misma fecha, al término de la sesión, se realizó la entrevista al ciudadano propuesto para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

16. El 26 de marzo de la anualidad en curso, en sesión número 7, de tipo ordinaria, celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 *“...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”*, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: *“Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”*.

17. El 24 de abril del presente año, en sesión número 8, de tipo extraordinaria, celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 *“...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”*, en cuyo punto sexto se determinó *“Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”*.

18. El día 06 de mayo del año en curso, la Comisión Dictaminadora, celebró sesión, en la que determinó procedente la propuesta de designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, al considerar que cumple cabal y satisfactoriamente con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designado como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, turnándose el Dictamen respectivo al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, para que en su momento ordenase la incorporación al orden del día de la sesión más próxima a celebrarse por dicho órgano electoral para su discusión, votación y aprobación en su caso.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante Constitución Federal), dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Por su parte, el artículo 5° de la Constitución Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso

en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

V. Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (en lo sucesivo Ley General) prevé que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del INE, y que deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos,*
y
...

VI. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, el cual estará integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la

función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. el Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas. De ahí que el legislador estatal haya contemplado a la Secretaría Ejecutiva como un órgano esencial en el funcionamiento de la autoridad electoral local, máxime que, de conformidad con el artículo 103 y 104 de la Ley Electoral local, el Órgano Superior de Dirección se integra, entre otros, por la Secretaría Ejecutiva. Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 113 de la Ley Electoral local, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las atribuciones de representar legalmente al Instituto, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas, elaborar anualmente el ante proyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a consideración del Órgano Superior de Dirección, conducir la administración, supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos y preparar el proyecto de calendario integral de los procesos electorales para su aprobación por el Consejo General. De ahí que, se estime necesario, dar continuidad a las actividades tendentes a la aprobación, en su caso, del Dictamen de marras, máxime que, el desahogo de las actividades en modo alguno vulneran las medidas de higiene dispuestas por las autoridades sanitarias con la finalidad de evitar posibles contagio.

En ese sentido, en su oportunidad se implementaron las medidas descritas en los antecedentes **16 y 17** del presente, con lo cual, a través del Acuerdo IETAM-A/CG-07/2020 se dio continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable, y, específicamente a través del Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020, se brindó a todo el personal involucrado en la operación institucional y al público en general, un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto del propio Consejo General como de las

Comisiones y Comités, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el período de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el Instituto Electoral de Tamaulipas en el contexto de la situación extraordinaria por la que actualmente atraviesa la sociedad toda.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de las Comisiones y Comités, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en los respectivos Reglamentos de sesiones, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas.

IX. A su vez el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

X. El artículo 105 de la Ley Electoral Local, dispone que la Secretaría del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejera o consejero electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del párrafo segundo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. Que el artículo 110, fracción I, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a la Secretaría Ejecutiva.

XII. Que el artículo 112, fracción VII, de la Ley Electoral Local dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

XIII. Que el artículo 113 de la Ley Electoral Local, establece las funciones de la Secretaría Ejecutiva, las cuales son:

I. Representar legalmente al IETAM;

- II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por el funcionario del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;*
- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;*
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de los Consejeros presentes y autorizarla;*
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;*
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;*
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente al Presidente del Consejo;*
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;*
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;*
- X. Llevar el archivo del IETAM;*
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;*
- XII. Firmar, junto con el presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;*
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General;*
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado los Consejeros Electorales;*
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;*
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;*

XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;

XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;

XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;

XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;

XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;

XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;

XXIV. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos;

XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;

XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;

XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;

XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;

XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidatos presentadas ante el IETAM;

XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador;

XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;

XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernador, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;

XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente;

XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;

XXXVII. Nombrar al titular de la Dirección del Secretariado, al Director de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;

XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a la Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y

XXXIX. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y su Presidente.

XIV. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

XV. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

XVI. Ahora bien, el artículo 1 y 4, inciso h) del Reglamento de Elecciones, establece que el INE en el ejercicio de la facultad de atracción conferida constitucionalmente en el artículo 41, base V, apartado C, penúltimo párrafo, inciso c), se fijaron entre otros, los criterios para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas Ejecutivas de Dirección de los OPL, mismos que son de observancia general y obligatoria en los que establece como garantes de su cumplimiento a las y los Consejeros de los OPL. De igual forma el artículo 19, numeral 1, inciso b), del citado Reglamento, establece que los criterios y procedimientos son aplicables en la designación de la Secretaría Ejecutiva.

XVII. En tanto que el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes; en tanto que el numeral 4 del mismo dispositivo legal, señala que la designación de la Secretaría Ejecutiva y titulares de las áreas Ejecutivas y Unidades Técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales.

XVIII. En ese sentido, la Comisión Dictaminadora, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, verificando el cumplimiento de los requisitos e idoneidad del ciudadano propuesto y emitió el Dictamen correspondiente.

Establecido lo anterior, el Reglamento de Elecciones, en el artículo 24, numeral 1, establece que para la designación de las personas titulares de las áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL, la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

De igual forma, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta de la Consejera Presidenta o del Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes.

Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- *Presentación, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta a ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del IETAM;*
- *Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado en la legislación Electoral, Federal y Local, así como en el Reglamento de Elecciones;*
- *Valoración curricular, entrevista del aspirante; y,*
- *Elaboración del dictamen correspondiente.*

XIX. Así, en primer término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento previsto ya que del dictamen puesto a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta del ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz, para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del IETAM; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en dichos elementos, formuló la propuesta en cuestión.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad del ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la Comisión Dictaminadora, pues tal y como se señala en éste, el referido profesionista cumple con los requisitos establecidos en los artículos 105 de la Ley Electoral Local, en relación con el diverso 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; tiene más de 30 años al día de la designación; goza de buena reputación; cuenta con título profesional de Ingeniero Civil con una antigüedad mayor a 5 años y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando superior.

En ese contexto, es de resaltar algunos elementos de la formación académica y trayectoria profesional del ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz, pues constituyen elementos de convicción sobre los cuales la Comisión Dictaminadora tuvo por acreditados su formación profesional y la experiencia necesaria para ser designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Especial relevancia tiene que dicho ciudadano cuenta con veintinueve años de experiencia laboral en el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral, sobresaliendo su experiencia en materia electoral, específicamente en

la coordinación de actividades sustantivas del Proceso Electoral, así como la ejecución de funciones y programas institucionales, para la preparación y evaluación de los procesos electorales federales y locales.

Desde 1991 a la fecha, se ha desempeñado en diversos cargos de la función Ejecutiva y Técnica del INE, antes IFE; desde auxiliar Municipal-Técnico de Verificación en la Junta Distrital 08 en Tamaulipas; siendo Técnico Cartógrafo en las Juntas Distritales 07 y 08 en Tamaulipas; como Vocal del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales 02 y 06 en Tamaulipas; Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales 05 en Tamaulipas y 06 en la Ciudad de México; y por último, como Vocal de Organización en la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León; cargos de los cuales se advierte vasta experiencia en la conducción de órganos colegiados; administración de recursos financieros, materiales y humanos; y en coordinación de acciones de vinculación con distintas autoridades tanto nacionales, como estatales y municipales en el ámbito electoral, gremial, académico, de la sociedad civil y de las dirigencias y representaciones de partidos políticos.

Además, su trayectoria laboral demuestra la preocupación y compromiso por estar vigente en el campo del Derecho Electoral, adquiriendo los conocimientos necesarios para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, pues conoce las necesidades que deben ser atendidas, en cada una de las áreas sustantivas del Instituto, toda vez que ha conducido órganos colegiados, por lo que le es propio la preparación y desarrollo de las sesiones, así como la tramitación y sustanciación de procedimientos sancionadores especiales y medios de impugnación; asimismo, ha tenido a su cargo la administración y manejo de recursos financieros, materiales y humanos; la función de la Oficialía Electoral, así como la coordinación de puestos de dirección; atribuciones equiparables a las ejercidas por la figura del Secretario Ejecutivo; por lo que, con ello se garantiza la continuidad y la cohesión de los trabajos que desarrolla este Instituto Electoral.

También se resalta que ha sido merecedor de reconocimientos otorgados por el INE por su contribución en la organización de los procesos electorales en los años: 1991; 1994; 1997; 2000; 2003; 2006; 2009; 2012; 2015; 2016; 2017 y 2018, con lo que se demuestra su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime que ha participado como ya se señaló, en la elección concurrente del Proceso Electoral 2017-2018, como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Tamaulipas, lo que le permitió familiarizarse con las funciones que realizan en colaboración el INE y el IETAM.

Además, el ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz tiene una antigüedad de dieciocho años como miembro activo del Servicio Profesional Electoral Nacional, sistema que se caracteriza por contar con programas de capacitación

permanente para la formación y desarrollo profesional de sus miembros; en los años 2004, 2005, 2006, 2010 y 2017, se hizo acreedor al otorgamiento de incentivos y reconocimientos por parte del INE. Además, en su paso por el Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro del Programa de Formación y en las Evaluaciones de Desempeño como Miembro de dicho Servicio, obtuvo como promedio general una calificación aprobatoria superior al nueve en cada uno de los sistemas, resultados que avalan el buen desempeño de sus funciones y la preparación constante a la que ha estado sujeto, experiencia que lo facultó para participar en el Programa de Formación para miembros del SPEN, (Sistema INE), como facilitador en los módulos: Técnico Instrumental, Cultura Democrática e Identidad Institucional y Comunicación Política Electoral. De igual manera se ha desempeñado como “coach” de inducción al cargo/puesto de Vocal Ejecutiva o Ejecutivo Distrital, por lo que se puede advertir que posee los conocimientos y habilidades necesarias para conducir e instruir a determinado grupo de personas en el cumplimiento de metas y fines institucionales de manera eficaz.

Así mismo, ha desempeñado una loable labor en favor de la sociedad desde el servicio público, goza de buena reputación y por tanto colma el requisito de mérito.

Por otra parte, de la entrevista realizada por las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales miembros de la Comisión Dictaminadora, se desprende que dio respuesta a los cuestionamientos que le fueron formulados, denotando con ello aptitudes de liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad; mostrando además seguridad en su expresión verbal y un dominio claro sobre los temas en materia electoral que le fueron planteados.

Al cuestionarlo sobre temas jurídico-electorales como lo son los procedimientos administrativos sancionadores y los especiales sancionadores, y de posibles denuncias en materia de violencia política en razón de género, en sus respuestas denotó conocimientos de los temas. Además de explicar ampliamente los procedimientos a seguir al presentarse una queja ante la autoridad electoral local.

Así mismo, se desprende una amplia experiencia en cargos nivel ejecutivo, además, de destacar su permanencia en el Servicio Profesional Electoral por más de 18 años, pues ello demanda la profesionalización constante, ya que están sujetos a evaluaciones periódicas y actualización a través de capacitaciones. En su experiencia como Vocal Ejecutivo del INE, antes IFE ha colaborado con los órganos desconcentrados del IETAM, lo que le ha permitido familiarizarse con las funciones que ellos realizan e identificar algunas áreas de oportunidad en las cuales se deberá poner especial atención para mejorar los flujos de información entre los órganos desconcentrados del Instituto Nacional y el Local, fortaleciendo

el modelo de comunicación que se tiene mediante los documentos que permitan definir las funciones que en coordinación realiza cada uno.

Se destaca también que el aspirante conoce los retos que implica la función de Secretario Ejecutivo, y manifiesta seguridad de poder lograr una sinergia con el personal, ya que durante su ejercicio profesional ha tenido la oportunidad de liderar equipos de trabajo en donde el reto a cumplir es destacar las competencias y habilidades de su equipo de colaboradores, que conozcan lo que hacen, las responsabilidades que conlleva su función y cómo actuar ante cualquier eventualidad que se les presente.

En base a lo anterior, se desprende que el ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz, es una persona que tiene más de veintinueve años trabajando en el ámbito electoral, lo cual garantiza que tiene conocimiento pleno de los principios en materia electoral, en los procesos y procedimientos electorales, además, cuenta con un enfoque de planeación basada en metas y resultados.

Destaca también la visión con la que cuenta, ya que sus cualidades no se limitan a la organización y conocimientos de las funciones requeridas del puesto, sino que es una persona propositiva y proactiva, lo anterior, porque entre otras cosas, manifestó que está trabajando sobre un proyecto para facilitar a las personas la ubicación de sus casillas a través de medios tecnológicos, lo que resultó por demás interesante, porque no se limita a identificar un área de oportunidad, sino que tiene solución de problemas, y que además desea poner a disposición de quienes lo necesiten, lo que genera confianza de que aplicará los conocimientos y herramientas que ha desarrollado en los años de experiencia al servicio del Instituto y el Personal.

Cabe señalar, las sobresalientes calificaciones que exhibe de sus evaluaciones como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, muy cercanas a la excelencia y que solo pueden ser producto de la disciplina y organización de sus actividades.

De la narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la máxima publicidad, que permite una cercanía con la ciudadanía en general para fomentar la certeza y legalidad de las actividades del Instituto.

Así también, el ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz, cuenta con una capacidad de interlocución importante, lo que abonará al consenso e intercambio de opiniones dentro del Consejo General y de las áreas sustantivas del Instituto; de igual manera, para generar al exterior mecanismos de comunicación institucional

con distintas autoridades en el ámbito electoral, gremial, académico, de la sociedad civil, y de las dirigencias y representaciones de partidos políticos.

En cuanto al cumplimiento de los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, entendidos como: **a) imparcialidad:** aptitud para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual; **b) independencia:** aptitud de tomar decisiones de manera objetiva y sin influencias externas; y, **c) profesionalismo:** aptitud para realizar la función encomendada de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; debe señalarse que estos se consideran colmados, en atención a la valoración de los datos curriculares, constancias que acompaña y la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Dictaminadora.

Considerando que el multicitado ciudadano, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, además de haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de Secretario Ejecutivo; y que aunado a ello, cumple con los requisitos que exige la normativa electoral para tales efectos, se desprende la idoneidad de la propuesta y se considera procedente la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 5º; 35; y 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 100, 102, 103, 105, 110 fracción I, 112, fracción VII, 115, 119, 120 de la Ley Electoral Local; 24 del Reglamento de Elecciones, se somete a la aprobación de este Consejo General, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación del **ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz** para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, presentado por la Comisión Especial que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas al **ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz**.

TERCERO.- Notifíquese inmediatamente por la vía más expedita al referido ciudadano, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo de manera inmediata, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 45, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Una vez notificado el presente Acuerdo, requiérase de manera inmediata al ciudadano designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrollan las sesiones del Consejo General, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020.

QUINTO.- Se autoriza al Consejero Presidente para que expida el nombramiento respectivo al ciudadano Juan de Dios Álvarez Ortiz, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO.- Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo a: las honorables Sala Superior y Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al honorable Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de dicho órgano electoral nacional en Tamaulipas; a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y al Titular del Órgano Interno de Control de este organismo electoral, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 09, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 12 DE MAYO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM. DOY FE.-.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL
CONSEJO GENERAL DEL IETAM